



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024 /MDSM

San Miguel, 30 de abril de 2024

**VISTO** sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el señor Alcalde, Eduardo Javier Bless Cabrejas, sobre el reconocimiento a la Señora María Angélica Ayllón Urbina, cantante y compositora peruana;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N°215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye la Orden de la Glorieta de la Media Luna, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, a la Señora María Angélica Ayllón Urbina, artísticamente como Eva Ayllón, es una cantante y compositora peruana. Interpreta géneros afroperuanos y vales criollos. Conocida también como la Reina del Landó, ha sido ganadora del Grammy Latino a la excelencia musical por su aporte a la cultura, y ha sido nominada diez veces para mejor álbum folklórico. Considerada como la mejor cultora de la música criolla y afroperuana, la versatilidad de su voz le permitió empezar a incursionar en diversos géneros musicales;

Que, la Señora María Angélica Ayllón Urbina es reconocida por su encomiable labor al contribuir en el desarrollo y construcción de una mejor sociedad con su música y letras que son un factor de cohesión y orgullo para los peruanos;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde reconocer y condecorar a la Señora María Angélica Ayllón Urbina, cantante y compositora peruana, otorgándole la condecoración de La Medalla de la Ciudad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1º.** - OTORGAR la condecoración de "LA MEDALLA DE LA CIUDAD" a la Señora María Angélica Ayllón Urbina, cantante y compositora peruana.

**Artículo 2º.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 3º.**- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1º del presente acuerdo.






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe))

Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
**Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ**  
SECRETARÍA GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
-----  
**EDUARDO BLESS CABREJAS**  
ALCALDE